

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 000 009 93 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A TOMA DE MUESTRA PROCELAB.

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, la Resolución N° 1023 de 2010, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, de Toma de Muestra Procelab, se practicó una visita de inspección técnica, de la cual se originó el concepto técnico N° 0000645 del 17 de junio del 2015, en el que se determinó lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: Toma de Muestra Procelab, ubicado en el Municipio de Candelaria (Atlántico), se encuentra en actividad normal. Es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de : Toma de muestra: Estos servicios son prestados en horas hábiles, con un horario de 6:30 a.m. – 9:30 a.m. de lunes a sábado.

OBSERVACIONES.

- Se practicó visita a las instalaciones de Toma de Muestra Procelab, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente.
- En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, la asociación Toma de Muestra Procelab, ha contratado los servicios de la empresa SERVICIO AMBIENTAL ESPECIAL SAE, con una frecuencia de recolección mensual con una cantidad recolectada según recibo de recolección de 2 kg/mes.
- Presentó las actas de tratamiento de disposición final de los residuos generados por la Toma de Muestras Procelab.
- Los residuos generados son pesados, embalados y rotulados, sin embargo los residuos generados no son etiquetados ante de ser entregados a la empresa especializada SAE.
- Toma de muestra Procelab, cuenta con un plan de contingencia, el cual cuenta con lo establecido en la Resolución 1164 de 2002.
- Toma de Muestra Procelab cuenta con el protocolo de bioseguridad.

La persona encargada de recoger los residuos peligrosos hospitalarios, utiliza los elementos de protección personal EPP (Guantes, Tapabocas, y delantal). Cuenta con las capacitaciones sobre la gestión de los residuos peligrosos hospitalarios la última capacitación fue en noviembre de 2014, dictada por la empresa especializada SAE.

Tomas de Muestra Procelab, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento de los residuos generados por la toma de muestra.

En cuanto a los residuos generados por la IPS, son pesados y embalados. Sin embargo los residuos no son rotulados, ni etiquetados.

Toma de Muestra Procelab, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual esta ajustado al manual de procedimiento de la

182

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000993 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A TOMA DE MUESTRA PROCELAB.

gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2012.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de las actividades de limpieza, descarga de sanitarios y actividades de la Toma de Muestra Procelab, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado municipal.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de PGIRHS, se debe establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral Residuos Hospitalarios y Similares y realizar los ajustes pertinentes. Toma Muestra Procelab, lleva diligenciados los formatos RH1.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por Toma de Muestra Procelab, es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A.. E.S.P.

Revisión de la Documentación en el Expediente 0426-215.

Toma de Muestra Procelab, envió a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. la siguiente información, mediante Radicado No. 003584 de 24 de abril de 2014 y Radicado 002998 de 10 de abril de 2015.

Fotocopia de los recibos de recolección de SAE de los últimos meses de recolección.
Actas de incineración.
Copia de actas de reuniones del comité.
Certificado de capacitación.
Programa y/o cronograma de capacitación.
Indicadores de eventos.
Caracterización de residuos biológicos y no biológicos.
Limpieza, desinfección y almacenamiento de residuos biológicos y no biológicos.
Flujograma de procesos.
Formatos RH 1.
Recibos de los residuos ordinarios.

Toma de Muestra Procelab, cumplió con las obligaciones requeridas mediante auto No. 000107 de 25 de marzo de 2014, notificado el día 10 de abril de 2014.

Una vez realizada la visita técnica a la Toma de Muestra Procelab y revisado el expediente No. 0426-215 se puede concluir:

Toma de Muestra Procelab, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual esta implementado a los servicios que prestado y ajustado al manual de Procedimiento para la gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 2002.

Toma de Muestra Prcelab, cumplió con las obligaciones requeridas mediante Auto No. 000107 25 de marzo de 2014. Notificado el día 10 de abril de 2014.

En cuanto a la recolección d, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, ha contratado los servicios de una empresa especializada SAE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000993 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A TOMA DE MUESTRA PROCELAB.

El área de almacenamiento central cumple con las características mínimas establecidas en el manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 de 2012.

En cuanto a los vertimientos líquidos, son provenientes de los baños, actividades de limpieza y descarga de los sanitarios las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.

- **Permiso de emisiones atmosférica:** No requiere de permiso de emisiones atmosféricas, porque no genera contaminación a este recurso.
- **Permiso de vertimientos:** Toma de Muestra Procelab, deberá realizar unas caracterizaciones de agua residual, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.
- **Permiso de Concesión de Agua:** No requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por Toma de Muestra procelab mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

En relación con el PGIRHS el Decreto 351 de 2014 contempla:

Artículo 2 del Decreto 351 de 2014 señala “Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas mediante el presente decreto aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

1. **Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.**
2. Bancos de sangre, tejidos y semen.
3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.
4. Bioterios y laboratorios de biotecnología.
5. Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.
6. El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.
7. Plantas de beneficio animal (mataderos).
8. Los servicios veterinarios entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias.
9. Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas. .
10. Servicios de estética y cosmetología ornamental tales como: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines~
11. Centros en los que se presten servicios de piercing, pigmentación o tatuajes (Subrayado fuera del texto)

Así mismo el Decreto en comento en sus artículos 6, 10, 12 y 17 señala:

Artículo 6 “Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000993 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A TOMA DE MUESTRA PROCELAB.

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Artículo 10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Artículo 12. Tratamiento de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. En el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en los Servicios de Salud y otras Actividades se establecerán los procedimientos y requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar el tratamiento de los residuos con riesgo biológico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000993 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A TOMA DE MUESTRA PROCELAB.

o infeccioso, con el fin de garantizar la desactivación o eliminar la característica de peligrosidad, evitando la proliferación de microorganismos patógenos.

Artículo 17. Régimen de transición. Mientras se expide el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, seguirá vigente el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002 expedida por los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Salud y Protección Social

Con base en lo anterior esta Gerencia,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a Toma de Muestra Procelab, localizada en la Calle 15 No. 14-76 del municipio de Candelaria (Atlántico), para que de forma inmediata, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- ❖ Deberá realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por la IPS donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, sólidos suspendidos sólidos totales pH, temperatura, NMP de coliformes Fecales/100ml NMP de coliformes totales/100ml, temperatura y caudal. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 1076/2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado municipal, para este requerimiento se otorga un plazo de máximo 30 días.
- ❖ La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados e(en original) a la Corporación Regional Autónoma del atlántico C.R.A. para su respectiva evaluación.

En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que Toma de Muestra Procelab, presta sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.

Se deberá informar con 30 días de antelación Corporación Regional Autónoma del atlántico C.R.A. de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

- ❖ Presentar a la Corporación Regional del Atlántico C.R.A., copia de los recibos de recolección de los últimos 6 meses, copia de contrato vigente suscrito con la empresa prestadora del servicio especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando ésta semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- ❖ Presentar a la Corporación Regional del Atlántico C.R.A. informes detallados sobre gestión externas realizadas en los últimos 6 meses deberá contener información:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000993 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A TOMA DE MUESTRA PROCELAB.

Certificado de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.

Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligroso hospitalarios.

Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos no peligrosos.

Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos hospitalarios en sus diferentes categorías.

La entidad deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos hospitalarios y residuos no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando diariamente los formatos RH1, anexo 3 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos, adoptado por la resolución 1164 de 2002.

Una vez presentadas esta información, deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos:

- ❖ Presentar protocolo de bioseguridad de la Toma de Muestra Procelab.
- ❖ Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- ❖ Toma de Muestra Procelab, deberá realizar el debido etiquetado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el artículo 6 numeral 11 del Decreto 351 de 19 de febrero de 2014.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

13 OCT. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Elaboró Edo Redondo..